

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10505** *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Luna, a favor de don Manuel Roca de Togores y Salinas.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Luna, a favor de don Manuel Roca de Togores y Salinas, por distribución de su padre, don Pedro Roca de Togores y Laffitte.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 5 de abril de 1979.

MARTIN VILLA  
Ministro del Interior,  
en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr.: Ministro de Hacienda.

**10506** *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de la Puebla de Alcocer, a favor de don José Roca de Togores y Salinas.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de la Puebla de Alcocer, a favor de don José Roca de Togores y Salinas, por distribución de su padre, don Pedro Roca de Togores y Laffitte.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 5 de abril de 1979.

MARTIN VILLA  
Ministro del Interior,  
en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr.: Ministro de Hacienda.

**10507** *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grijalba, a favor de don Armand Pierre Magescas.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Grijalba, a favor de don Armand Pierre Magescas, por fallecimiento de don Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 5 de abril de 1979.

MARTIN VILLA  
Ministro del Interior,  
en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr.: Ministro de Hacienda.

**10508** *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Béjar, a favor de don Pedro Roca de Togores y Salinas.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Béjar, a favor de don Pedro Roca de Togores y Salinas, por distribución de su padre, don Pedro Roca de Togores y Laffitte.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 5 de abril de 1979.

MARTIN VILLA  
Ministro del Interior,  
en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr.: Ministro de Hacienda.

**10509** *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Pries, a favor de don Adolfo Pries y Bertrán.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Pries, a favor de don Adolfo Pries y Bertrán, por fallecimiento de su padre, don Fernando Pries y Gross.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 5 de abril de 1979.

MARTIN VILLA  
Ministro del Interior,  
en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr.: Ministro de Hacienda.

**10510** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier Méndez de Vigo y del Arco la sucesión en el título de Duque de Hernani, con Grandeza de España.*

Don Francisco Javier Méndez de Vigo y del Arco ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Hernani, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**10511** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago González del Valle y Cienfuegos-Jovellanos, la sucesión en el título de Marqués de Avilés.*

Don Santiago González del Valle y Cienfuegos-Jovellanos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Avilés, vacante por fallecimiento de doña María del Carmen Miranda y González de Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los